

OFICIO-N° 7228

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012684- AB001W0012817**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

**SANTIAGO, 03 MAR 2021**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**   


Con fecha 03 y 23 de febrero de 2021, se han recibido las solicitudes de acceso a la información N° **AB001W0012684- AB001W0012817** , en las que se expone de manera similar lo siguiente:

*“Con fecha 10-04-19 realice mi solicitud de visa sujeta a contrato bajo el numero 73351 luego con fecha 20-01-2020 realice mi solicitud de cambio de empleador por correo dentro del mismo proceso. En agosto de 2020 en consulta de estado de solicitudes me informan que debo realizar el pago de mi solicitud de cambio de empleador, realizando esta cancelación dentro de el plazo otorgado por extranjería. Habiendo realizado el pago requerido, el día 14-12-20 envié por correo mi certificado de vigencia de contrato notariado junto con la copia del pago y de mi pasaporte. hasta la fecha no he tenido respuesta de mi petición siendo excesivo el tiempo que ha transcurrido sin tener un avance o solución a mi solicitud. ingresando través de la página web <https://consultas.extranjeria.gob.cl/index.solo> indica Solicitud ingresada a análisis con requerimientos previos Estado - Pasos Siguintes 1. Para conocer el avance de su nueva solicitud, consulte periódicamente en esta herramienta”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
ALVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo



Detalle de Solicitud: AB001W0012817	
<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite
<b>Fecha Ingreso</b>	23/02/2021
Detalle Formulario	
<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)
<b>Vía de Ingreso</b>	Web
<b>Materia</b>	
<b>Temática</b>	
<b>Programa</b>	
<b>Estado</b>	
<b>Detalle Solicitud</b>	NECESITO INFORMACION SOBRE MI VISA YA QUE EN EL SISTEMA INDICA QUE ESTA EN TRAMITE Y GRACIAS A UNA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUDE RECIBIR UNA CARTA QUE INDICA QUE MI VISA ESTA APROBADA DESDE SEPTIEMBRE 2020 PERO EN EL SISTEMA NO APARECE EL AVANDE DE MI TRAMITE Y POR ELLO NO PUEDO DESCARGAR MI ESTAMPADO ELECTRONICO YA QUE INDICA QUE NO TENGO ESTAMPADO DISPONIBLE
<b>Observaciones</b>	Con fecha 10-04-19 realice mi solicitud de visa sujeta a contrato bajo el numero 73351 luego con fecha 20-01-2020 realice mi solicitud de cambio de empleador por correo dentro del mismo proceso. En agosto de 2020 en consulta de estado de solicitudes me informan que debo realizar el pago de mi solicitud de cambio de empleador, realizando esta cancelación dentro de el plazo otorgado por extranjería. Habiendo realizado el pago requerido hasta la fecha no he tenido respuesta de mi petición siendo excesivo el tiempo que ha transcurrido sin tener un avance o solución a mi solicitud. El día 18-01-2020 envié un formulario de acceso a información por pagina de la ley de transparencia, recibiendo respuesta del mismo el día 16-02-2021 que debía retirar un sobre oficina de partes de extranjería, Retire el sobre y me llega un carta indicando que mi cambio de empleador fue aprobado y que autoriza trabajar con mi nuevo empleador, al ingresar a la pagina de extranjería de estampado electrónico indica
<b>Usuario desea respuesta mediante:</b>	Email
	